Referencias del documento:
Expediente nº.- **275/2022/OAC**
Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura
Usuario.- XMENGAR
Documento firmado electrónicamente por:

VICTOR FUENTES GUERRA - Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Cultura - 20/12/2022 9:23:07

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 275/2022/OAC RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMPRENSIVA DE LA TASA ADICIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 Y LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

23.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, COMPRENSIVA DE LA TASA ADICIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 Y LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, A EFECTOS DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Presidencia del citado Organismo Autónomo:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II.- En el fundamento de derecho séptimo y en el dispositivo segundo del citado acuerdo, se relacionan, ente otras, las plazas de personal laboral ofertadas que están sujetas a la previsión de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según el siguiente detalle:

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

[...]

PERSONAL LABORAL:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104774225642532 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
[…]		
IV	Oficial Segunda Mantenimiento	1
[…]		

III.- La Técnico Medio de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante informe emitido el día 9 de diciembre de 2022 pone de manifiesto que se ha detectado un error en el grupo de la plaza Oficial Segunda Mantenimiento que está afectada por la referida Oferta de Empleo Público.

En concreto, se ha indicado que la plaza corresponde al grupo profesional "IV", cuando el grupo profesional correcto es el grupo profesional "V", de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. nº 143 de 9 de octubre de 2006).

IV.- El citado error se encuentra tanto en el fundamento de derecho VII como en el dispositivo Segundo del referido acuerdo.

V.- El 15 de diciembre de 2022 se celebró sesión extraordinaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba la propuesta de la Presidenta en el sentido de rectificar el error advertido. Consta en el expediente certificación del acuerdo adoptado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece "L*as Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

II- A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que hace referencia el citado art. 109, así como la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104774225642532 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.» En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.

En el supuesto que nos ocupa, visto los datos obrantes en el expediente administrativo, únicamente se ha procedido a una transcripción errónea del grupo profesional de la plaza de Oficial Segunda Mantenimiento afectada por el proceso de estabilización previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

III.- El artículo 7. D) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo la elaboración de la propuesta sobre la oferta de empleo público para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido se manifiestan los artículos 48 (letra f) y 49 (letra b, último párrafo) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Por tanto, el órgano competente para aprobar la Oferta de Empleo Público, es la Junta de Gobierno Local, al considerarse que será competente para aprobar la rectificación de los errores el mismoórgano administrativo que dictó el acto administrativo objeto de rectificación.

IV.- Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Rectificar el error material detectado en el fundamento de derecho VII del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 16 de mayo de 2022, de tal forma que:

Donde dice:

"VII.- Teniendo en cuenta la regulación contemplada en el precitado artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la aprobación de una Oferta de Empleo Público comprensiva de todo aquel personal que es susceptible de ser estabilizado, siendo este el que se relaciona a continuación:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104774225642532 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

(…)

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
IV	Oficial Segunda Mantenimiento	1

(…)"

Debe decir:

"VII.- Teniendo en cuenta la regulación contemplada en el precitado artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la aprobación de una Oferta de Empleo Público comprensiva de todo aquel personal que es susceptible de ser estabilizado, siendo este el que se relaciona a continuación:

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

(…)

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
V	Oficial Segunda Mantenimiento	1

(…)"

SEGUNDO. - Rectificar el error material detectado en el dispositivo SEGUNDO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 16 de mayo de 2022, de manera que:

Donde dice:

"SEGUNDO. - *Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:*

****PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.***
(…)

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	*PLAZA*	*NÚMERO*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104774225642532 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

IV	*Oficial Segunda Mantenimiento*	*1*

(…)"

Debe decir:

***"SEGUNDO. -** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:*

****PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LALEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.***
(…)

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	***PLAZA***	***NÚMERO***
V	*Oficial Segunda Mantenimiento*	*1*

(…)"

TERCERO: En cumplimiento de lo reconocido en el artículo 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, certificado del presente acuerdo.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Cultura y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

La Junta de Gobierno de la Ciudad la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de diciembre de 2022, y del transcrito informe propuesta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA,

Víctor José Fuentes Guerra

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104774225642532 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion